



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD MÉDICA)
RADICADO	05001 31 03 002 2020-00133 00
ASUNTO	INADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Se **INADMITE** la reforma a la demanda (archivos 55 a 64) que por el trámite VERBAL ha instaurado **DANIA JULIETH DÍAZ PRASCA, LUIS JOSÉ ARGUMEDO MORALES, NOHORA ROSA PRASCA PINEDA, PEDRO JOSÉ DÍAZ MIRANDA, LUIS JOSÉ ARGUMENTO MEJÍA y PIEDAD DEL CARMEN MORALES OSPINO**, en contra de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. –NUEVA EPS-** y la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** a través de su **CLÍNICA UNIVESITARIA BOLIVARIANA**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsane los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

- 1) Toda vez que el mismo apoderado de la parte demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones con relación a los inicialmente codemandados, Martha Lucia Pérez Vergara, Marcela Restrepo Gallego y Walter Osorio Rudas (archivo 31), frente a lo cual el Juzgado accedió, tal y como se constata en providencia del 27 de octubre de 2020 (archivo 32), la que además se encuentra ejecutoriada; aclarará o corregirá la reforma a la demanda, aportando un nuevo escrito, referente a todos los pedimentos de las pretensiones, así como en las pruebas a practicar, ya que persiste en solicitar la declaración de responsabilidad y condena de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de esas personas naturales.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 052Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 13 de abril de 2021**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a601bd4ad27bf47151629542a95f11093ed7e041d3314188e8fb90be225a3692

Documento generado en 12/04/2021 01:28:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**